

Resolución de 14/12/2022, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas a familias numerosas durante el ejercicio 2023.

El artículo 75.2.b) del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establece que: *“se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía resulten impuestos a la Administración por norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa”*.

En Castilla-La Mancha, el artículo 8 de la Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de las Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad señala que: *“se garantiza una ayuda económica directa por cada hijo o hija menor de 18 años que viva con, y a expensas de la persona o personas titulares de familia numerosa, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente”*.

En desarrollo de dicha garantía legal, las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha se hallan reguladas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre.

El artículo 3.1 del Decreto 80/2012, de 26 de abril, establece que *“para todas las ayudas reguladas en el presente Decreto el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año, si bien la concesión de las ayudas estará sujeta, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las mismas en cada ejercicio presupuestario”*.

Por su parte, el artículo 36.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre indica que *“para que sea exigible el pago de las subvenciones a las que se refiere este artículo será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio”*.

Tras la tramitación del expediente de gasto plurianual correspondiente, mediante Resolución de 30/12/2020, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, se publicó el crédito presupuestario disponible durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha, cuyo apartado segundo establece que el importe del crédito a imputar en el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.12.312A.48118 y PEP JCCM/0000025170, asciende a la cantidad de 6.590.000,00 euros, de forma que se cumple el requisito de existencia de crédito adecuado y suficiente para este ejercicio establecido en el reseñado artículo 36.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Dicha Resolución, en su apartado tercero.1, igualmente señalaba que el plazo de presentación de solicitudes permanecería abierto hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que resulta necesario dictar la presente resolución, al objeto de dar continuidad a la normal tramitación de estas ayudas, posibilitando la presentación de solicitudes por las personas interesadas para este ejercicio 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5 del Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Resuelve:

Primero. *Objeto.*

1. La presente resolución tiene por objeto establecer el plazo de presentación de solicitudes, durante el ejercicio 2023, para las ayudas a familias numerosas reguladas en el Decreto



80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta el agotamiento del crédito si fuese anterior.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se exceptúan de la presentación de solicitudes durante 2023, a los perceptores de la ayuda en el cuarto trimestre natural de 2022, en base a que los mismos se mantendrán como tales al año siguiente, mientras sigan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 80/2012, de 26 de abril, siempre que no superen el plazo de vigencia de dos años de las ayudas establecido en el artículo 13.6.

Segundo. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Tercero. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Cuarto. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Quinto. *Efectos.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 14 de diciembre de 2022

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 71C5B7396AB2EBC36971B2